



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 19/2016

VISTO:

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o.2015) y la Ley N° 2886 -Impositiva año 2016- modificada por la Ley N° 2906 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2016 y disponer la emisión de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano de aquellos inmuebles que no posean mejoras justipreciables según la Ley N° 935 cuyo número de cuotas y fechas de vencimiento han sido establecidos por las Resoluciones Generales N° 34/15 y 13/16;

Que, conforme a la facultad conferida por el artículo 74 del Código Fiscal (t.o. 2015), se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 169 del Código Fiscal (t.o.2015) y artículo 24 del Decreto N° 1913/03 corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico para los inmuebles que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 2886;

Que, asimismo por el artículo 170 del Código Fiscal se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto Inmobiliario opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del ocho por ciento (8,00%) del cargo anual al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00);

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2016 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, únicamente de aquellos inmuebles que no posean mejoras justipreciables según la Ley N° 935 y disponer la emisión de las cuotas cuyo número y fechas de vencimiento han sido fijados mediante Resoluciones Generales N° 34/15 y 13/16.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2015).-

Artículo 3°.- Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para los inmuebles respecto de los cuales se cumplan los requisitos fijados en el Decreto N° 1913/03 conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 2886 -Impositiva año 2016.-

Artículo 4°.- Fijar el descuento por pago contado en el ocho por ciento (8,00%) calculado sobre el total del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano determinado para el año 2016, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo anterior el cual será de aplicación hasta el 22/06/16, fecha de vencimiento de la primera cuota.

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
SANTA ROSA (La Pampa), 07 de Junio de 2016.-**